



*DECRETO 146/2013, de 6 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la adquisición de equipamiento científico para los servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial (SAIUEx) a realizar en el ejercicio 2013. (2013040167)*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. En concreto a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la misma, le corresponden las competencias en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, modificado por el Decreto 135/2013, de 30 de julio por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigación Científica y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), indica que dichas competencias serán ejercidas por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, viene realizando actuaciones en el ámbito de la articulación y mejora de los distintos Centros Tecnológicos y de Investigación de la Comunidad Autónoma, teniendo entre sus principales objetivos el dotar de los medios humanos y materiales necesarios al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), para potenciar su capacidad investigadora.

Una de las grandes líneas de actuación que potencia el SECTI es el establecimiento de medidas dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. Dentro de estas, aquellas encaminadas a la implementación de las Infraestructuras Científico-Tecnológicas son de vital importancia para su fortalecimiento.

La realización de una actividad investigadora sobresaliente que pueda desembocar en una innovación relevante requiere, en la mayoría de los casos, equipos de investigadores de carácter multidisciplinar que aúnen sinergias y permitir el acceso a infraestructuras y equipamientos científicos de alta tecnología y elevado grado de especialización, en el cada vez más competitivo Espacio Europeo de Investigación. Además, son un factor fundamental del desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico tanto regional como nacional, por lo que, además de los beneficios que proporciona, su explotación científica debe asegurarse. Debido a que son equipos de alto coste, tanto de adquisición como de mantenimiento, por lo cual, una vez conseguido, se debe facilitar su utilización a todos aquellos agentes del SECTI.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones puedan proyectar beneficio a la Comunidad Autónoma, y asumiendo la responsabilidad que le atribuye el



Estatuto de Autonomía de Extremadura a los poderes públicos regionales en su artículo 7 apartado 6 que tiene por objeto la "estimulación de la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos....", así como la competencia exclusiva que tiene la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos". Atiendo a estos motivos esenciales, la Junta de Extremadura desea apoyar la iniciativa adoptada por la Universidad de Extremadura dotando del equipamiento científico-técnico cofinanciación con las ayudas otorgadas mediante Resolución de 10 de agosto de 2010, conjunta de la Secretaria de Estado de Investigación y de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructura científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011) para algunas modalidades de actuación (BOE núm 210, de 30 de agosto de 2010).

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 6 de agosto de 2013,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para financiar la adquisición de equipamiento científico para los Servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial de la Uex (en adelante SAIUEX), con el objetivo de mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras científica de la Universidad de Extremadura durante el 2013.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Universidad de Extremadura, en adelante UEx.



Para acceder a la subvención, la UEx no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

***Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.***

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEx, tiene como fundamento cofinanciar la adquisición de equipamiento científico para los SAIUEx y la necesidad urgente de realizar la ejecución del gasto en la anualidad 2013.

Una vez puesto en marcha el SAIUEx se detectaron algunas carencias en el equipamiento inicial, que no permitían alcanzar el nivel de competitividad y la prestación de servicios deseados: Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia (STAB), Servicio de Caracterización de Sólidos y Superficies (SACSS), Servicio de Análisis Elemental y Molecular (SAEM), Servicio de Análisis e Innovación de Productos de Origen Animal (SIPA) y Servicio de Radiactividad Ambiental (LARUEX).

Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a actualizar las carencias en el equipamiento científico, dando cobertura a mejorar la infraestructura científica del SECTI y el acceso a una amplia gama de sofisticadas técnicas experimentales. Por ello, y a través de SAIUEx se dará cobertura a todos los Proyectos de I+D+i conseguido en las diferentes convocatorias nacionales, autonómicas o de la Unión Europea por investigadores, así como, a aquellas Pymes y unidades de I+D+i de grandes empresas que precisen su soporte técnico, con un coste mínimo, favoreciendo y fomentando sus procesos de innovación y aumentando su competitividad.

Para solventar esta situación, y dotarse del equipamiento necesario la Universidad de Extremadura presentó solicitud a la Resolución de 10 de agosto de 2010, conjunta de la Secretaria de Estado de Investigación y de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructura científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011) para algunas modalidades de actuación (BOE núm 210, de 30 de agosto de 2010).

La financiación que la convocatoria aporta a cada actuación o proyecto seleccionado representa el 70 % del coste elegible, en el caso de las actuaciones localizadas en las regiones de los Objetivos de Convergencia.

Mediante Resolución Definitiva parcial de 15 de diciembre de 2011 se concede a la UEX una ayuda para financiar una inversión en equipamiento de 2.945.239,82 euros, ascendiendo la cuantía de esta ayuda a 2.061.667,89 €.

Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se prorroga el plazo de ejecución para la proyectos concedidos hasta el 31 de diciembre de 2013.



Con arreglo a la nueva redacción de la Decisión C(2007)5928, de 28 de noviembre de 2007, se establece una nueva tasa de financiación del 80 %.

La Uex, con recursos propios ha cofinanciado uno de los proyectos concedidos (UNEX10-1E-418). La Uex para poder dar cobertura a la adquisición de equipamiento científico destinado al SAIUEx y concluir con la ejecución de la totalidad de la inversión aprobada, solicita de la Junta de Extremadura una aportación por valor de 459.843,05 €; dado que la ejecución efectiva de la adquisición de equipamiento por parte de la UEX asciende a día de hoy, a 2.785.949,87, IVA incluido; representando la cantidad solicitada a la Junta de Extremadura, el 20 % de la cofinanciación nacional.

En este sentido la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, destaca el importante papel que desempeña la Universidad de Extremadura, dentro del SECTI. La actividad investigadora ha sido configurada como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación, así como la formación de investigadores. Siendo necesario para conseguir y contribuir a este objetivo, poseer una infraestructura científica adecuada para poder desarrollar una actividad investigadora de calidad.

En atención al citado interés, la UEX es la entidad que ha promovido e impulsado la creación del SAIUEx, teniendo en cuenta que dicha entidad reúne por su experiencia, trayectoria y especialización las capacidades necesarias para permitir el acceso inmediato a infraestructuras y equipamientos científicos de alta tecnología y elevado grado de especialización a todos los agentes del SECTI interesado, por ello y con el propósito de lograr dichos objetivos se hace necesaria la colaboración de la Junta de Extremadura para poder dar cobertura a la financiación de los costes de la infraestructura y equipamientos científicos mediante el presente Decreto.

#### **Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.**

La acción subvencionable mediante el presente decreto es la cofinanciación para la adquisición de equipos científicos y técnicos detallados en la siguiente tabla.

TABLA EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO APROBADO Y SU COSTE

FEDER CONCEDIDOS EN CONVOCATORIA DE 2010 (EJECUCIÓN 2012 SOLICITADA PRÓRROGA PARA 2013)					
EXP	EQUIPAMIENTO	INVESTIGADOR	COSTE TOTAL EQUIPO	COSTE SIN IVA	COFINANCIACIÓN (20%)
UNEX10-1E-144	Implementación de un sistema de análisis de alto rendimiento y alto contenido de muestras biológicas para el servicio de técnicas aplicadas a la biociencia	Pedro M <sup>a</sup> Fernández Salguero	423.619,96	350.099,14	70.019,83
UNEX10-1E-250	Sistema de computo paralelo con un modelo de memoria mixto (compartida o distribuida) para la red de grupos de investigación en Física	Carlos Javier García Orellana	124.000,00	102.479,34	20.495,87



UNEX10-1E-331	Ampliación del sistema de microscopía confocal a microscopía multifotón para el servicio de técnicas aplicadas a la biociencia	Pedro M <sup>a</sup> Fernández Salguero	396.478,00	327.667,77	65.533,55
UNEX10-1E-402	Instalación piloto para desarrollar la certificación de jamón curado destinado a exportación.	Jesús Ventanas Barroso	690.584,18	570.730,73	114.146,15
UNEX10-1E-529	Cámara de atmósfera inerte para la preparación de muestras útiles para almacenamiento de hidrógeno y adsorción de gases invernadero	Juan Felix González González	81.626,19	67.459,66	13.491,93
UNEX10-1E-790	Equipo de cromatografía de gases con detector Masas triple cuadrupolo y detector FID	Juan Carlos Palacios Albarran	192.516,82	159.104,81	31.820,96
UNEX10-1E-818	Cromatógrafo de líquidos de alta resolución con detector de díodos e índice de refracción	Juan Carlos Palacios Albarran	64.589,07	53.379,40	10.675,88
UNEX10-1E-825	Equipo de Cromatografía Iónica	Juan Carlos Palacios Albarran	87.469,86	72.289,14	14.457,83
UNEX10-1E-831	Sistema de Adsorción	M <sup>a</sup> Luisa González Martín	153.825,98	127.128,91	25.425,78
UNEX10-1E-832	Propuesta mejora TEM	M <sup>a</sup> Luisa González Martín	436.695,81	360.905,63	72.181,13
UNEX10-1E-875	Espectrómetro gamma de alta resolución y bajo fondo.	Antonio Baeza Espasa	134.544,00	107.970,71	21.594,14
<b>TOTAL</b>			<b>2.785.949,87</b>	<b>2.299.215,24</b>	<b>459.843,05</b>

Se consideran gastos subvencionable los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y será el que efectivamente se haya realizado y pagado desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### **Artículo 5. Financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a cuatrocientos cincuenta y nueve mil, ochocientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (459.843,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.14.02.331B.745.00 y al proyecto de gasto 2013.14.02.022.00 denominado "UEX. Cofinanciación equipamiento SAIUEX" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013, con arreglo al desglose que se contiene en el Tabla del artículo 4 del presente Decreto, fondos de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado y siempre antes del 1 de diciembre de 2013.

Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

Para proceder a la citada ampliación, la UEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de abril de 2014.

2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

**Artículo 8. Justificación.**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, de la siguiente documentación:

1. La justificación económica se realizará mediante la emisión del certificado de gastos, firmado por el representante legal de la UEX y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos de la UEX, y la relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración del equipamiento científico incorporado al SAIUEX y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, los importes correspondientes, la forma y medios de pagos utilizados, así como la procedencia y aplicación de los fondos empleados en la ejecución de la inversión total.

2. Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

**Artículo 9. Obligaciones**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que ésta lo compruebe de oficio.

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la UEX podrá denegar expresamente el consentimiento presentando la certificación correspondiente.

- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorias correspondientes para mantener una pista de auditoria adecuada durante un plazo de tres años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) La UEX deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del equipamiento científico, siempre que el gasto supere los 12.000 euros, según lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) La UEX deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las actuaciones objeto de financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable: el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justifi-



cado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% del importe total de la ayuda aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

***Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

***Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.***

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

***Disposición final primera.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •

